

ORD. N° 474 /

ANT.: Oficio N° 34485, de fecha 24 de marzo de 2023.

MAT.: Responde sobre plazo de vigencia y aplicación del Subsidio Habitacional para sectores medios D.S. N°1 (V. y U.) de 2011.

ADJ.: Res. Ex. 706 del 31 Marzo 2023 Modifica RS 582 (V.y U.) de 2021 que adopta medidas excepcionales de gestión en el Programa del Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N°1 de 2011, de Vivienda y Urbanismo.



SANTIAGO, 13 OCT 2023

DE : **MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : **PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

En respuesta a su oficio del antecedente, a través del cual a requerimiento del H. Daniel Manouchehri Lobos, solicita la factibilidad de extender en forma excepcional en todos sus tramos, el subsidio habitacional normado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de manera que las personas beneficiadas puedan hacer uso del subsidio otorgado, ya que por causas no imputables a ellos no lo han podido materializar, adjunto informe sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

 CAS/CCC/JRB/JTF

Distribución:

- ♦ Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
- ♦ Gabinete Ministro
- ♦ Gabinete Subsecretaria
- ♦ D.P.H.
- ♦ Of. Partes MINVU



INFORME DE LA DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL

En respuesta a requerimiento del H. Diputado Daniel Manockehri Lobos, informo lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que el D.S. N° 1 establece en su artículo 36, que los certificados de subsidio tendrán una vigencia de 21 meses, pudiendo ser presentados a cobro hasta 18 meses después de terminada su vigencia, sin realizar ningún trámite para solicitar su prórroga, y si transcurridos los 18 meses señalados el subsidio no ha sido cobrado, el beneficiario puede solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, que es otorgado por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo por una máximo de 180 días. En todo caso, el plazo total para cobrar el subsidio no puede exceder los 60 meses desde la fecha de inicio de su de vigencia.

Esto implica que el subsidio podría ser presentado a cobro dentro de los 60 meses contados desde el inicio de su período de vigencia. Pasados los 60 meses, no es posible otorgar nuevos plazos para el cobro del subsidio.

Por la pandemia que afectó al país desde el año 2020, como una medida excepcional, mediante la Resolución Exenta N° 863, de este Ministerio de 2020, y sus modificaciones, para los subsidios en que los 60 meses señalados vencieran en los años 2019, 2020, 2021 o 2022, se dispuso extender por 12 meses el plazo para ser presentados a cobro, sin que fuese necesario el otorgamiento de una nuevo plazo de vigencia por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Dado el contexto de alerta sanitaria y debido a que se han mantenido las dificultades de aplicación, para los subsidios en que los 60 meses de plazo de vigencia, vence el año 2023, se ha decidido extender en 12 meses el plazo para que puedan ser presentados a cobro, para lo cual se ha tramitado la Resolución Ex. N° 751 de fecha 6 de abril de 2023 que modifica la Resolución Exenta N° 863, (V. y U.), de 2020.

Otra medida excepcional fue la dispuesta por la Resolución Exenta N° 582, (V. y U.), de 2021, y su modificación, que autorizó a las personas beneficiarias de un subsidio habitacional del D.S. N° 1, modalidad de adquisición en la alternativa individual, para que, hasta el 31 de marzo de 2023, pudieran aplicar el beneficio en una región distinta a la de postulación sin que sea necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 27 inciso segundo del D.S. N° 1 referido.

En atención a lo anterior informo a Ud. que dicho plazo se extendió hasta el 31 de agosto de 2023, para que los beneficiarios del D.S. N° 1 señalados anteriormente, pudieran aplicar el subsidio en una región diferente a la de postulación, sin que fuera necesario para ello acreditar el cumplimiento de los requisitos que señala el D.S. N° 1, medida contenida en la Resolución Exenta N°706 de fecha 31 de marzo de 2023 que modifica la Resolución Exenta N° 582 aludida. Para el caso de personas beneficiarias del D.S. N° 1 que desean aplicar en un proyecto del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, se autorizó la aplicación, en la medida que el cambio de región se solicite en el SERVIU de la región donde se emplaza el proyecto y que éste se encuentre con un 10% de avance de obras. En el caso de beneficiarios del tramo 1 del D.S. N°1, deberá acreditarse que el cupo corresponde a un proyecto vigente, seleccionado en algún llamado a presentación de proyectos del D.S. N°19 anterior al año 2022, lo que deberá ser verificado por SERVIU.



Luego del 31 de agosto de 2023, los beneficiarios del D.S. N° 1 que deseen aplicarlo en una región distinta a la de postulación, deben cumplir los requisitos que exige el D.S. N°1 para tales efectos.

Santiago, septiembre 2023
